REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERIOR DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ámbito de regulación

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular el régimen interior de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

Atribuciones de la Comisión Permanente de Hacienda

Artículo 2. Son atribuciones y funciones de la Comisión Permanente de Hacienda las previstas en el numeral 86 del Estatuto General y demás normatividad universitaria.

Integración

Artículo 3. La Comisión Permanente de Hacienda estará integrada por cinco miembros: el Rector General de la Universidad de Guadalajara, con el carácter de presidente ex - oficio; y cuatro consejeros del H. Consejo General Universitario, quienes serán designados por la mayoría absoluta del pleno a propuesta del Rector General.

Para la propuesta de integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda se deberá procurar una selección racional entre los funcionarios y representantes que asegure la más amplia colaboración de los diferentes sectores universitarios y la mayor eficiencia posible en los trabajos encomendados a la Comisión.

El Secretario General de la Universidad de Guadalajara fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión.

Instalación

Artículo 4. La sesión de instalación de la Comisión Permanente de Hacienda deberá verificarse dentro de los 15 días siguientes en que fueron designados sus miembros.

De la Presidencia

Artículo 5. Las sesiones de la Comisión Permanente de Hacienda serán presididas por el Rector General y en su ausencia por el Vicerrector Ejecutivo. A falta de ambos, por el Secretario General. En este último caso, los miembros de la comisión designarán de entre ellos a un secretario de actas y acuerdos para la sesión correspondiente.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] 33 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. directo 33 3134 2243
www.hcgu.udg.mx

Artículo 6. Son funciones del presidente de la Comisión:

I. Convocar a sesión, que contenga día y hora, cuando no esté acordado en el calendario anual de la Comisión;
II. Presidir la sesión;
III. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
IV. Ejecutar los acuerdas de la Comisión y vigilar el cumplimiento de los que sean encomendados a otras autoridades universitarias.

Del Secretario de Actas y Acuerdos

Artículo 7. Son funciones del Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión:

I. Autorizar los acuerdos y certificar los documentos expedidos por la Comisión;
II. Tramitar expeditamente la correspondencia oficial de la Comisión;
III. Integrar los expedientes para el desahogo del orden del día;
IV. Solicitar la opinión de los asuntos turnados a la Comisión, a las dependencias que por la naturaleza de sus funciones estén relacionadas con la temática a tratar;
IV. bis Realizar las gestiones necesarias para recabar información adicional a la integrada en la solicitud inicial, y que resulte necesaria para el debido procesamiento de las solicitudes sometidas a consideración de la Comisión;
V. Responsabilizarse de la notificación de los citatorios a las sesiones de la Comisión, cuando no esté acordado en el calendario anual de la Comisión;
VI. Hacer llegar a los consejeros, al menos 48 horas previas a la sesión, el orden del día y los expedientes de los asuntos que serán desahogados en dicha sesión;
VII. Dar cuenta de los asuntos turnados a la Comisión;
VIII. Llevar el registro de asistencia;
IX. Llevar el registro y cómputo de las votaciones;
X. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión;
XI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Comisión;
XI. bis Derivar aquellos asuntos que, por su naturaleza, resulten de evidente competencia de otra instancia u órgano colegiado universitario, debiendo notificar al solicitante e informar a los miembros de la Comisión;
XII. Realizar las acciones que le encomiende la Comisión; y
XIII. Promover todo lo necesario para el buen funcionamiento de la Comisión.

Naturaleza de las sesiones

Artículo 8. Las sesiones de la comisión podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Son sesiones ordinarias aquellas previstas en el calendario anual de la Comisión y las extraordinarias las que se celebren en fechas distintas a la programación regular.

De la convocatoria a las sesiones

Artículo 9. El calendario anual de las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente de Hacienda, comprende todos los viernes hábiles del año, a las 9:30 horas. Las sesiones previstas en el calendario anual de la Comisión no requieren de convocatoria expresa.

Artículo 10. Las sesiones de la Comisión Permanente de Hacienda que no estén establecidas en su calendario anual, serán convocadas por el Presidente de la Comisión o en su defecto, por una tercera parte de los miembros de la Comisión.

De los citatorios a las sesiones

Artículo 11. A las sesiones que no estén establecidas en su calendario anual o que no hayan sido acordadas previamente por la Comisión, los Consejeros serán citados por escrito o en forma oral, por teléfono, correo electrónico, correo certificado o cualquier otro medio que el Secretario considere idóneo, asegurándose de informar lo siguiente:

I. La naturaleza y el carácter de la sesión a la que se convoca;
II. El sitio o medio electrónico donde tendrá lugar la sesión;
III. El día y la hora en que habrá de celebrarse la sesión; y
IV. El orden del día.

En todo caso, el Secretario de la Comisión, pondrá a disposición de los Consejeros interesados los documentos relacionados con la temática de la sesión.

Estos citatorios deberán realizarse por lo menos 48 horas previas a la sesión a cada Consejero. Si la sesión fuera a tener lugar durante el periodo vacacional, los citatorios se remitirán vía correo electrónico. En todos los casos, el Secretario de Actas y Acuerdos se asegurará de asentar la fecha y hora en que se realicen, el nombre de la persona con quien se entiende la notificación, o en su caso las circunstancias que impidieron difundir la convocatoria. De este registro informará el Secretario de la Comisión al Presidente. Los anexos al citatorio quedarán en la Secretaría General a disposición de cada uno de los Consejeros.

Artículo 12. En casos urgentes podrán ser dispensados los requisitos previstos en el artículo anterior.

Sede de la Comisión

Artículo 13. La Comisión Permanente de Hacienda tendrá su sede en la Sala de Juntas de la Secretaria General y en casos extraordinarios en donde aquélla lo determine.

Quórum

Artículo 14. El quórum se declarará legalmente formado, con la asistencia de más de la mitad de los miembros de la Comisión. Cuando no se integre el quórum en virtud del primer citatorio, la sesión se llevará a cabo con el número de miembros que asistan en ocasión del segundo.

Artículo 15. Al inicio de la sesión el Presidente de la Comisión, la declarará abierta y pedirá al Secretario constatar la asistencia de los miembros, haciendo en su caso la declaratoria de quórum.

De las obligaciones y atribuciones de los integrantes de la Comisión

Artículo 16. Son obligaciones de los integrantes de la Comisión:

I. Asistir a las sesiones;
II. Participar en los trabajos de la Comisión; e
III. Informar de las tareas que les sean encomendadas.

Cuando un Consejero acumule tres inasistencias injustificadas consecutivas, o cinco alternas, se informará al pleno del Consejo General Universitario.

Desarrollo de la sesión

Artículo 17. La sesión de la Comisión se sujetará al siguiente orden:

I. Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día;
II. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
III. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citada la Comisión; y
IV. Asuntos varios, en su caso.

Validez de los acuerdos

Artículo 18. Todos los miembros de la Comisión tienen derecho a voz y voto. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 19. Las resoluciones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos, en votación económica o cuando así lo acuerden la mayoría de sus miembros, en votación nominal. Los acuerdos se considerarán válidos, sólo si se cuenta con la asistencia de más de la mitad de los Consejeros.

Artículo 20. En las votaciones, cualquier consejero podrá pedir al Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión que haga constar en el acta de sesión, el sentido en que emitió su voto.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Acuerdos y dictámenes

Artículo 21. Las resoluciones de la Comisión podrán ser acuerdos o dictámenes, los que deberán ser aprobados en los términos del artículo anterior.

Los dictámenes son resoluciones sobre asuntos de competencia de la Comisión, que deberán contener los siguientes requisitos:

I. Antecedentes;
II. Fundamentación jurídica;
III. Resolutivos;
IV. La fecha, lugar, nombres y firmas de los integrantes de la Comisión; y.
V. La fecha a partir de la cual, proponen inicie su vigencia.

Las resoluciones que no ameriten la elaboración de un dictamen, serán emitidas mediante acuerdo de la Comisión.

A requerimiento de la Comisión, la Secretaria de Actas y Acuerdos, con apoyo de las dependencias universitarias a las que por la naturaleza de sus funciones les corresponda, elaborarán los proyectos de dictámenes respectivos, que serán puestos a consideración de la Comisión.

La Comisión podrá solicitar la participación de instancias de apoyo, sólo para efectos de informar o aclarar sobre los asuntos que están en revisión.

Clausura de la sesión

Artículo 22. Al finalizar la sesión, habiendo desahogado los asuntos incluidos en el orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente formulará la declaración de clausura de los trabajos, consignando la fecha y hora en que se realiza. En tanto no se hubieran desahogado todos los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, ésta no podrá ser clausurada, salvo que así lo determine la Comisión Permanente de Hacienda, por mayoría simple; en su caso, ésta acordará los recesos y los horarios de trabajo para continuarla.

Informe al Consejo General Universitario

Artículo 23. La Comisión Informará ante el pleno del Consejo General Universitario, en la sesión ordinaria o extraordinaria subsecuente, sobre los distintos asuntos que hayan sido sometidos para su dictamen.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] 33 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. directo 33 3134 2243
www.hcgu.udg.mx

Transitorios

Artículo Primero. - Las presentes modificaciones al Reglamento entrarán en vigor a partir del día siguiente en que sea aprobado por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
"Piensa y Trabaja"
"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco; 20 de septiembre de 2021

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea
En representación del Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

C. Francisco Javier Armenta Araiza

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos